UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA
RECTORADO
Juan Manuel Sosa Ortega
Abg - Notario

PBS/CD/24/2016

CONTRATACION DIRECTA
"SEGURO DE EDIFICIO PLURIANUAL 2016-2017 ID Nº 316.629"

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, la Universidad Nacional de Itapuá, en adelante el CONTRATANTE, representado en este acto por el Prof. Ing. Hildegardo González Irala, refrendado por el Secretario General Néstor Ibáñez Miranda, quienes constituyen domicilio en la calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta Nº I Barrio ka'aby Rory (Campus Universitario) de esta ciudad, y el Sr. Leandro Sebastian Alem C.I. Nº 7.816.746 , denominado EL PROVEEDOR, domiciliado en la calle Tomas Romero Pereira Nº835, en su carácter de representante legal de la empresa SANCOR Seguros del Paraguay S.A, con Nº de RUC 80052862-0 , denominada CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de SEGURO DE EDIFICIO PLURIANUAL 2016-2017 para la Universidad Nacional de Itapuá el cual estará sujeto a las siguiente cláusulas y condiciones.----------

1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los servicios, cuyas características y cantidades se describen en la planilla de precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en la carta de invitación del llamado referencial.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(1.a) Contrato;

(1.b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(1.c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(1.d) La oferta del Proveedor;

(1.e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	001	00	00	260	30	1	7	40.000.000

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Itapúa

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
RECTOR
Universidad Nacional de Itapúa

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
LEANDRO ALEM
Gerente General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
RECTORADO
Juan Manuel Sosa Ortega
Abg. - Notario

2017	1	001	00	00	260	30	1	7	40.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°316.629

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa convocado por la Universidad Nacional de Itapuá. La adjudicación fue realizada según Resolución REC/UOC N° 059/2016 de fecha 04 de noviembre del año 2016. El Dictamen del Comité de Evaluación N° 47/2016 de fecha 21 de septiembre del año 2016. Con la firma de Ing. Javier Palacios; Arq. Edith Páez de M.; Dr. René Arrúa T.; Lic. Marciano Leiva G.; Abg. Raquel Velázquez S.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
RECTORADO									
1	84131501-002	Edificio: Incendio del edificio, contenido e instalaciones. Rayos, corto circuito, explosión. Daños materiales por causa de uracanes. Ventaval, ciclón, granizo y/o tornados, impacto de vehículos terrestres y/o aeronaves y /o sus partes componentes, huelga, tumultos y/o alborotos Gs. 60,317,995,706 Edificio: Incendio del edificio, contenido e instalaciones. Rayos, corto circuito, explosión. Daños materiales por causa de uracanes. Ventaval, ciclón, granizo y/o tornados,	Sancor Seguros del Paraguay S.A	Paraguay	Unidad	Unidad	1	30.159.000	30.159.000

Abog. Nestor Ibañez Miranda
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Itapúa

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
RECTOR
Universidad Nacional de Itapúa

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
LEANDRO ALEM
Gerente General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA
RECTORADO
Juan Manuel Sosa Ortega
Abg - Notario

		impacto de vehículos terrestres y/o aeronaves y /o sus partes componentes, huelga, tumultos y/o alborotos Gs. 60,317,995,706							
2	84131501-001	Hurto: Hurto y/o asalto y/o sus tentativas Gs. 2,200,000,000 Hurto: Hurto y/o asalto y/o sus tentativas Gs. 2,200,000,000	Sancor Seguros del Paraguay S.A	Paraguay	Unidad	Unidad	1	30.799.992	30.799.992
3	84131501-001	Responsabilidad civil contra terceros: como consecuencias de accidentes dentro del predio de la UNI por utilización de sus instalaciones de Gs. 950,000,000 Responsabilidad civil contra terceros: como consecuencias de accidentes dentro del predio de la UNI por utilización de sus instalaciones de Gs. 950,000,000	Sancor Seguros del Paraguay S.A	Paraguay	Unidad	Unidad	1	9.499.992	9.499.992
								TOTALES:	**70.458.984**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs 70.458.984 (Guaraníes setenta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro.)----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

Abog. Nestor Ivan Ortiz
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Itapúa

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
RECTOR
Universidad Nacional de Itapúa

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
LEANDRO ALEM
Gerente General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
RECTORADO
Juan Manuel Sosa Ortega
Abg. Notario

El Banco y número de cuenta del Contratista Proveedor en que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es. Banco Atlas S.A Cta. Cte.: Moneda Nacional Nº 769798.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma, por 24 meses.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones, en la siguiente dirección; Departamento Administrativo.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración del Rectorado de Universidad Nacional de Itapuá.----------

9. FORMA Y TÉRMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. La garantía del fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios----

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Itapúa

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
RECTOR
Universidad Nacional de Itapúa

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
LEANDRO ALEM
Gerente General

RECTORADO
Juan Manuel Sosa Ortega
Abg - Notario

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 De Arbitraje y Medición y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitral. A tal efecto, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Medición del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gasto y costa, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrarias, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la cuidad de Encarnación, República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Cuidad de Encarnación, República del Paraguay, a los quince días del mes de noviembre del año 2016.----------

Universidad Nacional RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector UNI

Sr. Leandro Sebastian Alem
C.I Nº: 7.816.746
Proveedor

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
LEANDRO ALEM
Gerente General